

DE: JOSE JULIO RÍOS LERA

c/ el medio 19

47692 Ceinos de Campos

Valladolid

NO

A/A JESÚS VALLEJO MINGUEZ

C/ Cobre 5, 12-18

34005 Palencia

Tlfno: 647829471

En relación con la vivienda de Villambrán de Cea de la que usted ostenta un 12,5% de titularidad y hasta tanto no se proceda a la liquidación de gananciales con su ex esposa Sagrario Ríos Lera, propietaria de un 37,5% del citado inmueble, le pongo en su conocimiento los siguientes extremos:

PRIMERO: Que lleva usted más de dos años, haciendo uso exclusivo de la vivienda de Villambrán de Cea, excluyendo el goce o uso de los demás propietarios, circunstancia ésta considerada ilegítima por la Jurisprudencia, puesto que perjudica al resto de propietarios que ostentamos el 87,5% de la titularidad de la vivienda, y nos hemos visto privados del uso pacífico en la medida en que la ocupación ejercida por usted invade el ámbito de los derechos ajenos y resulta de facto excluyente del uso de los demás.

SEGUNDO: El Tribunal Supremo en sentencia de fecha 19 de febrero de 2016, Rec. 676/2015, ha fijado doctrina al considerar una fórmula justa el uso por turnos cuando existen varios comuneros, estableciendo que: *"la aplicación por turnos de ocupación con uso exclusivo por períodos sucesivos y recurrentes será considerada como una fórmula justa aplicable a los casos de comuneros de viviendas cuando no sea posible o aconsejable el uso solidario o compartido y la comunidad o algún comunero así lo inste"*

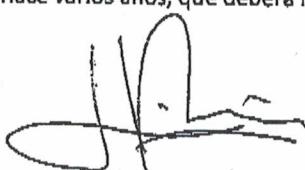
TERCERO: Por todo ello y en virtud del artículo 398 del Código Civil, le ponemos en su conocimiento que tanto Dña Sagrario Ríos Lera, Dña Francisca Hernández Fernández como el que suscribe D. Jose Julio Ríos Lera, ostentando entre todos ellos la mayoría de la titularidad de la vivienda (87,5%), hemos acordado que durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 (por ahora) haremos uso en exclusiva del bien común, es decir, de la vivienda, debiéndose abstener de entrar en ella durante este periodo.

CUARTO: Asimismo, le recordamos su obligación de contribuir a las cargas, gastos de suministros, impuestos y gastos de conservación, puesto que han de ser satisfechos por todos los propietarios de la vivienda en proporción a su cuota de titularidad. En su caso, en base a su 12,5%. Por lo que a día de hoy mantiene usted una deuda desde hace varios años, que deberá liquidar a la mayor brevedad posible o se procederá por vía legal.

En Palencia, a 29 de julio de 2020.

Fdo. Jose Julio Ríos Lera

DNI. 00351034



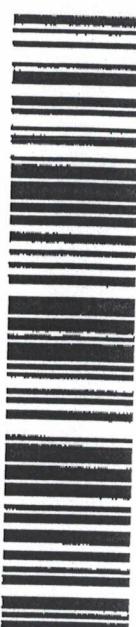


Nº Envío: NB00037797639

29/07/2020 13:22:

(antiguo Fax ET)

BUROFAX Premium Plus



Nº de páginas excluida carátula

		1
--	--	---

Fecha / hora de admisión / tipo

29/07/2020 / 13:22:01 / BPP

Oficina admisión 4780001

Nº de fax destino RICO 26666

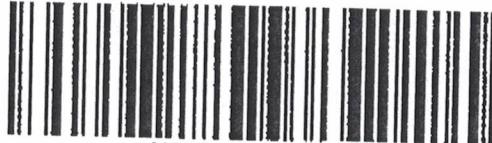
Nº contrato

Nº cliente

Anexo

EXPEDIDOR

JOSE JULIO
RIOS LERA
CALLE EL MEDIO 19
47692 CEINOS DE CAMPOS
VALLADOLID



NB00037797639

Acuse de recibo PEE Copia certificada Custodia

DESTINATARIO

JESUS
VALLEJO MINGUEZ
CALLE COBRE NUM 5 1-1
34005 PALENCIA
PALENCIA



*En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)
Correos SOLO podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la
admisión de los burofax.*

Conforme